



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 598-2025-A-MDP/LC

Pichari, 22 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1243-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la oficina de Asesoría Legal, INFORME N° 791-2025-MDP-SGFEPI/TSE-SG de fecha 18 de diciembre de 2025, el subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, y; demás actuados que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el capítulo III de la Constitución Política del Perú referido al régimen de la propiedad, establece una disposición constitucional específica respecto a la propiedad pública. En efecto, el artículo 73° prescribe que: "*Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico*". Si bien dicha norma constitucional hace referencia expresa a los bienes de dominio público y de uso público, las leyes de desarrollo constitucional han establecido una clasificación de los bienes de propiedad del Estado, atendiendo a su especial naturaleza jurídica.

Que, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los bienes del Estado se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Los bienes de dominio público se encuentran afectados al uso general, a un servicio público o al interés nacional, y conforme al artículo 73° de la Constitución Política del Perú, son inalienables, imprescriptibles e inembargables;

Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento jurídico 8 del Expediente N° 00915-2012-PA/TC, ha reiterado que los bienes de dominio público constituyen una forma especial de propiedad estatal destinada a la satisfacción de intereses y finalidades públicas, encontrándose dentro de esta categoría las vías de uso público, tales como calles, avenidas y caminos urbanos;

Que, en ese sentido, tratándose de proyectos de inversión vinculados a la ejecución de obras de infraestructura vial urbana, no resulta exigible la acreditación de propiedad predial individual, sino la libre disponibilidad de las vías de uso público, entendida como la inexistencia de restricciones legales, técnicas o físicas que impidan la intervención de la entidad competente;

Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, dispone que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe verificar, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, que se cuente con la disponibilidad física del predio o infraestructura, según corresponda, a fin de garantizar la ejecución de la inversión;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales tienen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, pudiendo ejecutar directamente obras de infraestructura urbana indispensables para el transporte y la comunicación, tales como pistas, calzadas y vías;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPLC, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de La Convención aprobó el **Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari 2021-2031**, dentro de cuya jurisdicción se encuentra el Centro Poblado de Otari San Martín;

Que, mediante el Informe N° 791-2025-MDP-SGFEPI/TSE-SG, la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión solicita la emisión de la correspondiente resolución que apruebe la **libre disponibilidad de vías de uso público** para la ejecución del proyecto: “*Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Otari San Martín, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco*”, sustentando lo siguiente:

- Que los beneficiarios directos han manifestado su conformidad y autorización respecto al uso y trazo de las vías locales existentes, sin oposición ni conflicto alguno.
- Que se cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Vías, suscrita por las autoridades del Centro Poblado de Otari San Martín y representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Que, mediante Informe N° 166-2025-MDP/SGFT-JLVC-HU, el especialista en habilitación urbana y edificaciones concluye que el Centro Poblado de Otari San Martín presenta una red vial urbana consolidada, con presencia de edificaciones permanentes y servicios básicos, confirmando su condición de área urbana consolidada.
- Que la Subgerencia de Desarrollo Territorial ratifica la verificación técnica de campo, certificando que las vías locales se encuentran libres de interferencias y aptas para su intervención;

Que, mediante Opinión Legal N° 1243-2025-MDP-OGAJ/EPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente aprobar la **libre disponibilidad de vías de uso público**, por tratarse de infraestructura vial urbana bajo competencia municipal, no requiriéndose saneamiento predial individual, al no tratarse de predios privados sino de bienes de dominio público;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la libre disponibilidad de vías de uso público, a fin de garantizar la viabilidad legal y técnica del proyecto de inversión;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIBRE DISPONIBILIDAD DE VÍAS DE USO PÚBLICO, correspondientes a las vías locales del **Centro Poblado de Otari San Martín, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco**, para la ejecución del proyecto: “*Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Otari San Martín, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco*”, con CUI N° 2709174, las mismas que se encuentran consolidadas urbanísticamente, libres de interferencias, conforme al siguiente detalle:

Ubicación Geográfica

Departamento : Cusco

Provincia : La Convención

Distrito : Pichari

Centro Poblado : Otari San Martin



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Vías de intervención:

Nº	TIPO DE VÍA	DENOMINACIÓN	SECCIÓN VIAL (ML)	EXTENSIÓN APROX. (ML)	NIVEL DE CONSOLIDACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS
1	Av.	Av. Cusco	Variante entre 19.00 y 20.00	810.00	100 % - Viviendas de concreto armado (1, 2 y 3 niveles) y rústicas (1 y 2 niveles)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
2	Jr.	Jr. Apurímac	9.80 (T.01)	180.00	100 % - Viviendas de concreto (1 nivel) y rústicas (1 y 2 niveles)	Electricidad domiciliaria y alumbrado público
3	Jr.	Jr. Pichari	8.80	58.34	100 % - Viviendas de concreto (1 y 2 niveles)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
4	Jr.	Jr. César Vallejo	8.00 (T.01) / 3.00 (T.02)	70.30	100 % - Viviendas de concreto y rústicas (1 y 2 niveles)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
5	Jr.	Jr. Monterrey	8.00	40.00	100 % - Viviendas de concreto y rústicas (1 nivel)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
6	Calle	Calle N° 02	14.00 (T.01-T.03)	127.00	100 % - Viviendas rústicas (1 nivel)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
7	Calle	Calle N° 03	9.80 (T.01)	44.50	100 % - Viviendas de concreto y rústicas (1 nivel)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
8	Calle	Calle N° 04	7.80 / 8.50 (T.01-T.02)	124.00	100 % - Viviendas de concreto y rústicas (1 nivel)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
9	Calle	Calle N° 06	12.00 (T.01-T.04)	223.39	100 % - Viviendas rústicas y de concreto; infraestructura pública (Grass Municipal e I.E. Inicial)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
10	Calle	Calle N° 07	9.00	240.30	100 % - Viviendas rústicas (2 niveles) y de concreto (1, 2 y 3 niveles)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
11	Calle	Calle N° 08	10.00	180.00	100 % - Viviendas rústicas y de concreto (1 nivel)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

12	Psje.	Psje. S/N o Calle N° 09	4.00	20.00	100 % - Viviendas rústicas (1 y 2 niveles) y de concreto (1 nivel)	Electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua y desagüe
----	-------	-------------------------	------	-------	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - SEÑALAR que el Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Otari San Martín, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con CUI N° 2709174, se ejecutará dentro del ámbito territorial del Centro Poblado de Otari San Martín, conforme a la libre disponibilidad de las vías de uso público aprobadas.



ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y demás áreas administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones técnicas, administrativas y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

